Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración Carpetas Nos. 2798 y 2799 de 2014	Versión Taquigráfica N° 2120 de 2014

COMPETENCIA DEL JUEZ DE EJECUCIÓN

CLAUSURA PROVISORIA DE CAUSAS PENALES

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de junio de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Gustavo Borsari Brenna.
MIEMBROS:	Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Jorge Orrico, Gonzalo Mujica, Walter Souto, Daisy Tourné y Daoiz Uriarte.
INVITADOS:	Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge T. Larrieux Rodríguez, acompañado por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar Vecchio.

SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación de la Suprema Corte de Justicia integrada por su Presidente, Ministro doctor Jorge T. Larrieux Rodríguez, y los Ministros doctores Jorge Ruibal Pino, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar Vecchio, en el marco del artículo 240 de la Constitución de la República, relativo a las funciones de la Suprema Corte de Justicia.

Dese lectura por Secretaría.

(Se lee:)

"En el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado, y su Presidente estará facultado para concurrir a las Comisiones parlamentarias, para que con voz y sin voto, participe de sus deliberaciones cuando traten de asuntos que interesen a la Administración de Justicia, pudiendo promover en ellas el andamiento de proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimientos".

—En el orden del día hay dos proyectos de ley promovidos por la Suprema Corte de Justicia: Clausura provisoria de causas penales y Competencia del Juez de Ejecución, que ya tuvieron tratamiento en el Senado de la República y fueron aprobados en ese Cuerpo

Por lo tanto, en el día de hoy recibimos a la Suprema Corte de Justicia a los efectos de que nos brinden su opinión acerca de estas iniciativas.

SEÑOR LARRIEUX.- La Suprema Corte de Justicia agradece la oportunidad de expresarse en relación a dos proyectos de ley que cuentan con media sanción del Senado de la República. Ambos se encuentran íntimamente relacionados y refieren a la Oficina Central de Ejecución de Sentencias Penales y al rol de los Magistrados en esa etapa del proceso.

La creación de dicha Oficina hace más de treinta años respondió a carencias y dificultades locativas, hoy parcialmente superadas con la inauguración del nuevo edificio que permitió trasladar dieciséis Juzgados Penales de la capital, permaneciendo otros cuatro en la calle Misiones. En relación a la situación de esa Oficina, nuestros servicios inspectivos advirtieron no solo la precaria situación edilicia, en vías de superación actual mediante su traslado a dos pisos que dejaron libre los Juzgados trasladados de la calle Misiones al nuevo edificio, sino sobre el cúmulo de expedientes en trámite, alrededor de dieciséis mil a fines del año 2012. Las causas de esta situación son múltiples: por un lado, el incremento registrado en la cantidad de delitos en la última década; la mejora en los tiempos de duración de los procesos penales, por lo que las causas llegan a la etapa de ejecución con mayor celeridad; el propio régimen procesal vigente desde 1981, cuya modificación se encuentra a estudio del Parlamento; y, por otro lado, demoras en los trámites para llegar al cierre de la causa, ya sea porque los oficios de vida y costumbres por parte de la autoridad administrativa policial no se responden y deben reiterarse o los penados cambian de domicilio sin avisar, no resultan habidos y los expedientes se reservan esperando su prescripción.

Entonces, se propone la clausura provisoria de las causas de los penados con sentencia ejecutoriada que se encuentren en libertad condicional o anticipada o con suspensión condicional de la ejecución de la pena. Esta clausura está inspirada en la Ley Nº 17.272 y quedaría sin efecto ante oposición del Ministerio Público por entender que existe interés en la continuación de los mismos, estándose a lo que se resuelva en el incidente. Si en el término de dos años el penado no registra nuevo antecedente, previo informe del Instituto Técnico Forense, la clausura tendrá carácter definitivo.

En relación al otro proyecto, se adelanta la solución propuesta en el Código del Proceso Penal a estudio del Parlamento, que crea la figura del Juez de Ejecución y Vigilancia, a efectos de conocer en todas las cuestiones formales y sustanciales que se planteen a partir de la ejecutoria de la condena, cuyo cometido, entre otros, será velar por el respeto de los derechos humanos en todo el ámbito de su competencia, con fines de vigilancia y contralor, como dice el propio proyecto. Se propone, pues, la modificación del artículo 322 del Código del Proceso Penal, entendiéndose que el alto número de personas privadas de libertad en establecimientos del Instituto Nacional de Rehabilitación, derivados por los Juzgados Penales de la capital, impone su atención especializada, velando por el respeto de los derechos humanos de los internos. Hay que tener en cuenta la evolución legislativa, con diversos institutos como el régimen de salidas transitorias, las medidas alternativas a la reclusión, el beneficio de la redención de pena por trabajo y estudio, o la prisión domiciliaria, todo lo cual ha complejizado la etapa de ejecución y justifica la atención de uno o más Magistrados dedicados exclusivamente a ese cometido.

La modificación propuesta abarca exclusivamente a la competencia de los Jueces Letrados de la capital, otorgándose la competencia de ejecución de la sentencia al Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución, y en el interior de la República esa competencia permanece en los Jueces de Primera Instancia, como hasta ahora.

Si bien por el artículo 322 de la Ley Nº 16.226, la Suprema Corte de Justicia puede determinar materias en que entenderán los Juzgados Letrados, no puede alterar su competencia, lo que es de exclusiva responsabilidad legislativa. De ahí la necesidad de esta modificación.

Como se ha señalado en la respectiva exposición de motivos, el proyecto no implica erogación presupuestal alguna, por cuanto el cargo de Juez de Ejecución Penal se creará por la vía de transformaciones o supresiones.

Estamos dispuestos a aclarar las dudas que tengan los señores Diputados, ya sea por mi parte como por parte de los señores Ministros que me acompañan.

Les agradezco la atención prestada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recibida la información por parte del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, queda abierto el debate.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Les damos la bienvenida y agradecemos a los señores Ministros por estar aquí cumpliendo la función de colegisladores.

En un primer análisis, nos parece que el objetivo de la modificación de la clausura provisoria de las causas penales tiene una finalidad de descongestionamiento administrativo, sin cambiar ningún elemento sustancial. Indudablemente, va a mejorar la tramitación de otros expedientes que refieren a temas sustanciales. En cuanto el proyecto sobre competencia del Juez de Ejecución, creemos que es una feliz iniciativa ya que no tiene costo, lo que, en general, es el impedimento para concretar muchos proyectos. Se adelanta al estudio del Código del Proceso Penal y toma partido por algunas de las iniciativas en cuanto a su competencia, sobre todo cuando hay traslado de presos. Entendemos que en ese caso asume competencia el Juez del interior que estaba de turno cuando se dictó la sentencia. Esta es una de las aclaraciones que solicitamos.

El objetivo fundamental es mejorar las posibilidades de vigilancia y contralor de la ejecución de la pena y ser más estrictos en el cumplimiento de las normas legales vigentes en relación con los derechos humanos.

Coincidimos con el planteo y vamos a darle nuestro apoyo.

SEÑOR LARRIEUX.- Es como expresa el señor Diputado.

La modificación propuesta abarca exclusivamente a aquellos penados derivados por los Juzgados Penales de Montevideo a los Centros que están en su órbita: el Complejo Carcelario y el Penal de Libertad. En el interior no hay modificación. Como bien se ha dicho, son dos proyectos íntimamente relacionados. Una vez que se descongestione un poco la Oficina Central de Ejecución de Sentencias Penales veremos si es necesario un Juez de Ejecución o dos. Asimismo, esto permitirá un control más adecuado de la vigilancia y de la situación de los propios internos en los establecimientos.

SEÑOR ORRICO.- En primer lugar, quiero dar la bienvenida a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia y agradecer su presencia, porque por más que se trate de un proyecto aparentemente sencillo la Comisión debe tener la tranquilidad de votar estando lo más informada posible.

Mi pregunta no refiere exactamente a estos proyectos sino a otros aspectos, y quiero aprovechar la presencia de los Ministros para hacerla. ¿No sería conveniente que también hubiera Jueces de Ejecución en el interior? Dejo de lado cuestiones presupuestales o de disponibilidad de rubros y estoy hablando teóricamente, como si se tratara de una clase procesal y preguntáramos cómo se resolvería este asunto.

No he ejercido demasiado en el interior, pero me parece que hay carencias, sobre todo en algunos departamentos -ni hablemos de los Juzgados de Pando- donde uno nota que el Juzgado que atiende muchas materias está realmente sobrepasado, por lo que no tienen ocasión de mirar estos casos ni saber en qué situación están.

SEÑOR LARRIEUX.- Debo reconocer que el señor Diputado Orrico tiene razón. El problema es un poco presupuestal y de posibilidades edilicias y de otro tipo.

La existencia de Jueces de Ejecución y Vigilancia está prevista en el proyecto de Código a estudio del Parlamento, también para el interior. Por ahora, nuestra actual urgencia es la situación de los penados que derivan los Juzgados Penales de Montevideo. En el interior, en virtud de las visitas periódicas que hacemos los Ministros, tenemos cierto control de cómo se llevan adelante las cosas.

SEÑOR PÉREZ MANRIQUE.- Por supuesto, me sumo al agradecimiento por la atención que nos han brindado.

Están dadas todas las condiciones para que el proyecto, una vez que se transforme en ley, se empiece a aplicar. No tenemos por qué ocultar que la Suprema Corte de Justicia tiene cierta urgencia de que se apruebe

el proyecto, en primer lugar porque indudablemente mejorará el sistema de Justicia y, en segundo término, porque permitirá descomprimir el trabajo de la Oficina de Ejecución de Sentencias Penales que tiene dificultades por asuntos que, de hecho, no interesan a nadie, ya que la causa de un individuo una vez cumplida la preventiva o que está en la etapa de libertad condicional -es decir, son causas sin presos, muy difíciles de mover porque nadie se interesa por ellas-, no tiene sentido mantenerla viva. Seguramente, la aprobación de un nuevo Código del Proceso Penal evitará la proliferación de causas de este tipo en el futuro. Entonces, es el momento oportuno para adoptar una medida de este tipo.

Era cuanto queríamos destacar respecto a la oportunidad y necesidad de contar con este instrumento lo antes posible, en la medida que los tiempos del Parlamento lo permitan.

SEÑORA TOURNÉ.- Simplemente quiero advertir que estamos contestes con la urgencia y es muy probable, de acuerdo con lo conversado informalmente entre todos los colegas antes de que se iniciara esta sesión, que estos proyectos se voten hoy.

Ambos proyectos irían al plenario en breve y serían sancionados pronto, ya que cuentan con media sanción del Senado.

Por lo tanto, estamos muy en sintonía con la urgencia de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el mismo sentido, según contactos informales con las bancadas restantes estaríamos dispuestos a aprobar estos proyectos hoy.

SEÑOR RUIBAL PINO.- Quiero destacar que esta es la oportunidad, en razón del nuevo edificio de Juzgados Penales y de la modificación de los turnos de los Juzgados Penales que hizo la Suprema Corte de Justicia para acompasar la modificación que hizo Jefatura de Montevideo de sus zonas de acción. Nos quedó un Juez Penal que, si el Parlamento lo decide, haría las veces de Juez de Ejecución una vez que lo permita la ley; por ahora está trabajando transitoriamente, examinando los procesos de ejecución.

Insisto en que esta es la oportunidad porque tenemos al Juez.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero saber si la Suprema Corte de Justicia se reunió alguna vez o tuvo contacto con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, creada en esta Legislatura.

SEÑOR LARRIEUX.- Nos hemos reunido en la Corte, a pedido de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en un par de oportunidades.

Sin perjuicio de ello, recibimos denuncias que está instruyendo la Institución, a efectos de que en el marco de nuestras competencias tomáramos las medidas necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido muy clara la explicación de la Suprema Corte de Justicia sobre los proyectos de ley, por lo que agradecemos su presencia.

(Se retiran de Sala los Ministros de la Suprema Corte de Justicia)

—— Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Competencia del Juez de Ejecución. (Modificación del artículo 322 del Código del Proceso Penal)".

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Propongo al señor Diputado Cersósimo como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

En consecuencia, el proyecto será informado por el señor Diputado Cersósimo.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Clausura provisoria de las causas penales. (Se instaura para penados que se hallen en libertad condicional o anticipada, o con suspensión condicional de ejecución de la pena)".

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Propongo como miembro informante al señor Diputado Uriarte Araújo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

En consecuencia, el proyecto será informado por el señor Diputado Uriarte Araújo.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.